CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA- COPNIA Y FIRMA INTELLIGENT TRAINING DE COLOMBIA SA

PROCESO: CD-P-17-2023.

CONTRATO: **No. 19-2023.**

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO EN LOS CURSOS DE HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS, EN CONCORDANCIA DE LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS DENTRO DEL PLAN INSTITUCIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PIC-2023".*

CLÁUSULA SEGUNDA-DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a.** El estudio previo del proceso. **b.** La propuesta económica del CONTRATISTA y sus soportes. **c.** Demás documentos que se produzcan en desarrollo del contrato.

CLÁUSULA TERCERA – El valor total del contrato corresponde a la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($32.600.000) exento de IVA** y todos los costos directos e indirectos que se deriven del contrato, así como cualquier obligación tributaria a que pudiera estar sujeto. Los valores para contratar son los siguientes:

No.	CURSO	Valor
1	Microsoft 365 Security Administration	$ 7.200.000
2	Microsoft Azure Security Technologies	$ 7.200.000
3	Microsoft 365 Aplicaciones Usuario Final	$ 18.200.000
TOTAL		**$32.600.000**

CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO: El COPNIA realizará pagos mensuales de conformidad con las capacitaciones efectivamente realizadas, acorde a los valores establecidos en la oferta presentada por el contratista. Para la acreditación de cada pago se requerirá por parte del contratista informe que contenga el detalle de los servicios prestados.

PARÁGRAFO: El pago se realizará dentro de los veinte (20) días calendario, siguientes a la presentación por correo electrónico al supervisor y en el SECOP II de la respectiva factura, con los soportes correspondientes a la ejecución del contrato, así como la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales de los empleados del contratista.

PARÁGRAFO: Para el efecto, el supervisor del contrato por parte del COPNIA, previa verificación del cumplimiento de las actividades contractuales diligenciará y suscribirá el formato de *"Informe Mensual de Supervisión y/o Aprobación de Pago",* como constancia de recibo a satisfacción.

PARÁGRAFO: El COPNIA únicamente recibirá facturas o cuentas de cobro para radicar, a partir del primer día hábil y hasta el día 23 o el día hábil inmediatamente anterior de cada mes.

PARÁGRAFO: El COPNIA sólo pagará al contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará o hará pagos directos a terceros.

CLÁUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO: A partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y hasta el 30 de noviembre de 2023.

CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Durante la ejecución del contrato, el contratista además de las obligaciones inherentes a su naturaleza y las derivadas de las disposiciones legales sobre la materia debe cumplir las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto contractual de conformidad con la propuesta de servicios.

2. Garantizar el cumplimiento y la calidad para que el objeto de la contratación se cumpla en condiciones de eficiencia, realizando todas las actividades que se deriven del objeto contractual, la propuesta presentada por el contratista y las que solicite el supervisor.

3. Mantener absoluta reserva de toda la información y documentos de los que tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato.

4. Informar de manera inmediata cualquier hecho o circunstancia que pueda incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que pueda poner en peligro los intereses legítimos del COPNIA; y proponer alternativas de solución a la misma.

5. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones, que se encuentren enmarcadas dentro del objeto del contrato, impartidas por el supervisor.

6. Responder en los plazos que la entidad establezca en caso de requerimientos de aclaración o de información que se le formule.

7. Obrar con lealtad, buena fe, honestidad, responsabilidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás durante la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato.

8. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de los empleados del contratista, acorde con lo establecido en la normatividad vigente y cargarlos en la plataforma del SECOP II junto con la factura radicada por la entidad.

9. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente al COPNIA y a las autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.

11. Pagar todos los gastos, derechos e impuestos, que se causen por razón del perfeccionamiento del contrato, y aquellos que se deriven de su ejecución, de conformidad con la ley Colombiana.

12. Radicar la factura dentro de los plazos establecidos con los soportes exigidos para el pago y cargarlos en la plataforma del SECOP II para aprobación del supervisor y posterior desembolso.

13. Cumplir las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto.

CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Durante la ejecución del contrato, el contratista además de las obligaciones inherentes a su naturaleza y las derivadas de las disposiciones legales sobre la materia debe cumplir las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Realizar la prestación del servicio de acuerdo con las especificaciones técnicas y la oferta presentada.

2. Asignar el recurso humano idóneo que se requiere para la adecuada puesta en marcha de los procesos de formación conforme a la propuesta presentada, acorde con la necesidad y requisitos de formación y experiencia establecidos por la entidad

3. Responder por la vinculación de su personal, razón por la cual el contratista desarrollará el objeto del contrato con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, sin que se genere vínculo laboral alguno con el COPNIA.

4. Elaborar una ficha técnica con los temas de cada capacitación, para la revisión de contenidos, la cual debe incluir el perfil profesional de quien desarrolla el tema, la propuesta y número de horas; para aprobación del supervisor.

5. Programar oportunamente con el supervisor la logística requerida para la ejecución de las actividades definidas. Se entiende por esto, la disponibilidad del recurso humano, plataformas de aprendizaje y/o para videoconferencia y demás elementos de acuerdo con la necesidad.

6. Cumplir con los horarios y fechas, de acuerdo con el cronograma establecido y aprobado por el supervisor del contrato. El cronograma puede ser modificado por la entidad conforme a las necesidades del servicio, los cuales serán informados con anticipación.

7. Realizar una evaluación de conocimientos teóricos y prácticos sobre el tema de capacitación al inicio y a la finalización, con el fin de realizar una medición del aprendizaje adquirido.

8. Suministrar el material educativo físico y/o magnético remitiéndolo a los funcionarios.

9. Llevar el control de participación en las capacitaciones mediante formato de asistencia digital y entregar el consolidado al supervisor del contrato, al finalizar los mismos, en una hoja de cálculo que permita realizar cruces de información con los listados de inscritos por parte de la entidad.

10. Realizar las capacitaciones en modalidad por conexión remota.

11. Evaluar los servicios a través de una encuesta de satisfacción dirigida a los funcionarios de las capacitaciones con el fin de valorar la calidad de los mismos.

12. Proveer un apoyo administrativo durante la ejecución del contrato que garantice la planeación detallada y la ejecución adecuada de cada una de las actividades requeridas y garantizar la excelencia en el servicio brindado.

13. Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación profesional necesaria para el cumplimiento del objeto del contrato.

14. Expedir certificado de aprobación y asistencia de los participantes a las capacitaciones al terminar los mismos, siempre y cuando se haya cumplido con un mínimo del 80% de asistencia.

CLÁUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES DEL COPNIA: En cumplimiento del objeto del contrato, el COPNIA se compromete a: 1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 2. Designar el supervisor para que realice el control y el seguimiento en la ejecución del objeto contractual y demás acuerdos pactados en el contrato. 3. Cancelar el valor pactado en el contrato y acorde con la forma y condiciones allí establecidas, previa verificación del cumplimiento. 4. Constituir la respectiva apropiación presupuestal. 4. Hacer cumplir la ejecución del contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la propuesta y el contrato.

CLÁUSULA OCTAVA- GARANTÍAS: El CONTRATISTA deberá constituir a favor del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA, NIT 800.214.417-9, ante una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, UNA GARANTÍA ÚNICA destinada a amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato, que cubra los siguientes riesgos y por los valores, plazos y condiciones que a continuación se precisan:

RIESGO	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento del contrato	10	Del Contrato	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad del servicio	10	Del Contrato	Plazo de ejecución y cuatro (4) meses más
Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	5	Del Contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más

Nota 1: Dichas garantías deberán ser expedidas por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

Nota 2: Sin perjuicio de lo anterior, EL CONTRATISTA se obliga a mantener vigente la garantía a que hace referencia la presente cláusula hasta la liquidación total del contrato.

CLÁUSULA NOVENA - CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no puede ceder total, ni parcialmente el presente contrato, sin previa autorización escrita del COPNIA.

CLÁUSULA DÉCIMA - SANCIONES: EL COPNIA, podrá imponer sanciones conforme a lo estipulado en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y acorde con el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **A). MULTAS:** En el evento de presentarse retardo en el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del mismo, se impondrán multas cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de retardo o incumplimiento y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. **B). CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento grave y definitivo del contrato, se causará a cargo del CONTRATISTA una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que cause al COPNIA. El pago de la pena no extingue para el CONTRATISTA, el cumplimiento de la obligación principal. El COPNIA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto pactado, siempre que los mismos se acrediten. **PARÁGRAFO - PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** El pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria podrá ser exigido directamente al contratista descontándolo de los saldos a su favor, si los hubiere, o reclamando sobre la garantía constituida y, si nada de ello fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: Es obligación del contratista, mantener a la Entidad libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones, con ocasión de la ejecución del contrato, así: **PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA mantendrá indemne al COPNIA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto del contrato. **PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA mantendrá indemne al COPNIA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones al personal del COPNIA, o sus bienes. **PARÁGRAFO:** En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el COPNIA por asuntos que, según el contrato, sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le informará de ello lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas en la ley para mantener indemne al COPNIA y que adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SUPERVISIÓN: La supervisión y coordinación de la ejecución del presente contrato estará a cargo del funcionario del COPNIA delegado por la Dirección General, quien debe: **1)** Ser el canal de comunicación entre el COPNIA y el CONTRATISTA. **2)** Verificar que las actividades se desarrollen conforme a las especificaciones técnicas y al contenido del presente contrato. **3)** Resolver las consultas que formule EL CONTRATISTA haciéndole las observaciones que estime convenientes. **4)** En general, hacer cumplir lo dispuesto en las cláusulas del presente contrato y en las especificaciones técnicas exigidas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución previstos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, de conformidad con la naturaleza y cuantía del asunto.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la Ley 1150 de 2007 la aceptación de oferta será objeto de liquidación. Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las

partes de común acuerdo procederán, dentro de los cuatro (4) meses calendario siguientes a la fecha de vencimiento del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, a la liquidación por parte del COPNIA, mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por EL CONTRATISTA y la contraprestación de éste.

En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de la misma, EL COPNIA dentro de los dos (2) meses siguientes liquidará en forma unilateral el contrato. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el contrato, EL COPNIA podrá unilateral o bilateralmente liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Las partes de común acuerdo podrán acordar la suspensión del contrato, por el término prudencial que fuere preciso, en aquellos casos en que circunstancias especiales de conveniencia, así lo ameriten.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para el perfeccionamiento del contrato se requiere de la firma de las partes; y para su ejecución: **A.** La expedición del Registro Presupuestal **B.** La acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales **C.** Aprobación de las garantías.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Para los efectos de las obligaciones del **CONTRATISTA**, se considera como fuerza mayor o caso fortuito cualquier hecho o suceso imprevisto e irresistible ajeno a la voluntad de las partes, que demore o impida el cumplimiento de sus obligaciones sin que pueda remediarlo. En la eventualidad de presentarse caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho a una prórroga del plazo de ejecución a juicio del COPNIA, pero no podrá reclamar indemnizaciones por los perjuicios sufridos.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – COSTOS DEL CONTRATO: Los costos y gastos en que deban incurrir para el perfeccionamiento y legalización del contrato, en caso de que los hubiere, correrán por cuenta exclusiva del CONTRATISTA**.**

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- CADUCIDAD: EL COPNIA, podrá declarar la caducidad del presente contrato por el incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. Una vez en firme la correspondiente resolución, se liquidará el presente contrato y se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN UNILATERALES: Cuando surjan motivos que hicieren necesario la Interpretación, Modificación, Terminación y Liquidación unilaterales del presente contrato, EL COPNIA dispondrá de las facultades excepcionales al derecho común y dará aplicación a lo previsto en la Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Consejo Profesional Nacional de Ingeniería "COPNIA" se reserva el derecho de interpretar, modificar y terminar unilateralmente el presente contrato cuando se den las circunstancias establecidas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- INTEGRIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: Toda información que reciba o produzca **EL CONTRATISTA** dentro del marco de la relación contractual será utilizada de manera confidencial y no será divulgada ni compartida con terceros y será únicamente utilizada con el propósito para el cumplimiento del objeto contractual. Esta obligación de reserva y confidencialidad consiste en la abstención de usar, facilitar, divulgar o revelar, la información suministrada en virtud de este contrato, sin consentimiento expreso por escrito del Copnia. EL CONTRATISTA se compromete a la administración y manejo íntegro e integral de la información interna y externa. **PARÁGRAFO I:** Para efectos de este acuerdo, se entiende por información e información confidencial toda comunicación de datos en cualquier formato, incluidos pero no limitados a la forma oral, escrita, gráfica o electromagnética y será confidencial aquella información que las partes desean proteger contra el uso ilimitado y/o su divulgación. Para los efectos de la presente declaración, toda la información que se llegase a transmitir, compartir, divulgar, expresar, por cualquier medio, sea verbal o escrito, deberá ser entendida por ambas partes como información confidencial. **PARÁGRAFO II**: EL CONTRATISTA garantiza que protegerá por todos los medios la información confidencial, comprometiéndose a protegerla de la misma forma y en el mismo grado en que protege su propia información. **PARÁGRAFO III**: Esta obligación se entiende adquirida antes y durante la vigencia de este contrato. Así mismo, EL CONTRATISTA, se obliga a guardar absoluta reserva de los resultados parciales o totales obtenidos en toda la ejecución del presente contrato y aún después de su terminación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Mediante la celebración del presente contrato, las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que les permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, ésta última en lo que le sea aplicable, y cualquier otra ley o norma que las modifique o sustituya. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que acceden, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - MANUAL DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: El contratista se compromete antes y durante la ejecución del contrato a conocer, adoptar y dar estricto cumplimiento al Manual de Seguridad de la Información del COPNIA, el cual desarrolla las políticas y lineamientos que integran el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI).

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – DECLARACION DE HABILIDAD: El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el contrato, previstas en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 1,2,3 y 4 de la Ley 1474 de 2011 así como las demás normas que regulan la materia. **PARAGRAFO I:** Así mismo, el CONTRATISTA declara no estar incurso en la causal de inhabilidad consagrada en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Ley derogada a partir del 29 de marzo de 2022, por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 73 de la Ley 2094 de 2021), en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 por no encontrarse en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República; y que sus recursos provienen del desarrollo de actividades licitas, en el marco de lo previsto en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006. **PARAGRAFO II:** El

CONTRATISTA responderá conforme lo establece la ley por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones y/o por haber suministrado información falsa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – LUGAR DE EJECUCIÓN: COPNIA NACIONAL: Calle 78 No.9-57 Piso 2 Edificio 957 PH en la ciudad de Bogotá y/o en modalidad virtual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - NOTIFICACIONES: Con la firma del presente documento el contratista autoriza la notificación electrónica en caso de cualquier actuación administrativa a la dirección de correo electrónico: GERENCIAFINANCIERA@ITCOLOMBIA.COM

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - PUBLICACIÓN EN EL SECOP: En virtud de lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 el COPNIA procederá a la publicación del presente contrato en el portal Único de Contratación Pública (SECOP II).

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: El presente clausulado hace parte integral del contrato electrónico y tiene la validez y fuerza probatoria, una vez se haya aprobado por ambas partes a través de la plataforma SECOP II. Toda modificación de este deberá hacerse a través del mismo medio electrónico.